

# I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

## ● OTRAS DISPOSICIONES

### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y EMPLEO

#### SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

*RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2009, del Servicio Público de Empleo, por la que se aprueba convocatoria de concesión de subvenciones del plan extraordinario para la estabilización del empleo.*

El Acuerdo para la Competitividad, el Empleo y el Bienestar de Asturias suscrito entre el Gobierno del Principado de Asturias y los agentes sociales más representativos, dentro de su eje IV (empleo y formación) compromete una serie de actuaciones para el fomento del empleo. En particular, y en el ámbito de la mejora de la calidad del empleo, se contempla la puesta en marcha de un plan extraordinario de fomento de la contratación indefinida a tiempo parcial y en la modalidad de fijos discontinuos con el objeto de mejorar la calidad del empleo de los trabajadores que vienen siendo contratados a tiempo parcial y que las empresas puedan conocer y utilizar estas fórmulas de contratación al objeto de mejorar su capacidad de atracción y retención de personal.

En este contexto, por Resolución de la Consejería de Industria y Empleo de fecha 18 de junio de 2009 se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la estabilización del empleo.

De acuerdo con lo establecido en las citadas bases reguladoras, la convocatoria de subvenciones deberá determinar los créditos presupuestarios a los que se impute y su cuantía total máxima o, en su caso cuantías adicionales, así como cuantías máximas por convocatoria, en caso de tramitarse las subvenciones en régimen de convocatoria abierta, el ámbito temporal de los contratos amparados, el plazo de presentación de las solicitudes así como formulario y documentación que debe acompañarlas, indicación de la procedencia de la notificación de la resolución del procedimiento mediante notificación y publicidad, en su caso, de los medios disponibles para la devolución voluntaria de la subvención.

Para atender la presente convocatoria de subvenciones por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 17 de junio de 2009 ha sido autorizado de gasto plurianual con cargo a la aplicación 85.01.322 A 771.006 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2009, 2010 y 2011 por un importe máximo de 3.600.000 € para financiar la convocatoria de subvenciones para los contratos formalizados o a formalizar entre el 1 de julio de 2009 y el 30 de junio de 2010.

Estas subvenciones, en tanto contribuyen a la mejora de la adaptabilidad de los trabajadores y al fomento de su empleabilidad, así como de la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres, son objeto de cofinanciación en un 80% por la Unión Europea al amparo del Programa Operativo del Fondo Social Europeo del Principado de Asturias 2007-2013.

#### Fundamentos de derecho

La Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo; el texto refundido de la Ley del Principado de Asturias del régimen económico y presupuestario; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y el Decreto del Principado de Asturias 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de concesión de subvenciones.

En consecuencia con lo expuesto,

#### RESUELVO

*Primero.*—Aprobar la convocatoria de concesión de subvenciones para la estabilización del empleo, por un importe total máximo de 3.600.000 € a financiar con cargo a la aplicación 85.01.322A.771.006 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2009, 2010 y 2011 en los siguientes términos:

2009	2010	2011	Total
150.000 €	2.550.000 €	900.000 €	3.600.000 €

Dicha cuantía podrá ser ampliada, sin necesidad de nueva convocatoria, hasta 75.000 € para el ejercicio 2009, 1.275.000 € para el ejercicio 2010 y 450.000 € para el ejercicio 2011. No obstante, la efectividad de esta cuantía adicional queda supeditada a la previa declaración de disponibilidad de crédito y a su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* con anterioridad a la resolución de concesión sin que la publicidad de los créditos adicionales disponibles implique la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

*Segundo.*—El objeto de la presente convocatoria, que se tramita al amparo de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la estabilización del empleo aprobadas por Resolución de la Consejería de Industria y Empleo de 18 de junio de 2009, es la concesión de subvenciones a los sujetos relacionados en la base segunda por el mantenimiento

trimestral de aquellos contratos definidos en la base primera que cumplan los requisitos establecidos en las bases primera y tercera de las citadas.

La presente convocatoria tiene por finalidad subvencionar el coste salarial de los contratos formalizados entre el 1 de julio de 2009 y el 30 de junio de 2010. Las subvenciones de los contratos de cada mes serán objeto de concesión y pago trimestral durante un período máximo de un año desde la contratación y en tanto el contrato esté en vigor (y únicamente durante el período de actividad contratado en el caso de los contratos fijos discontinuos).

*Tercero.*—Las solicitudes de subvención se presentarán dentro del mes siguiente al de la formalización del contrato.

En el caso de contratos formalizados en meses anteriores al de publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* de la presente convocatoria, pero incluidos en el ámbito temporal amparado por la misma, las solicitudes de subvención habrán de presentarse dentro del mes siguiente al de la citada publicación.

Las solicitudes de subvención se presentarán en el modelo normalizado que acompaña a la presente Propuesta de Resolución y que estará a disposición de los interesados en la página [www.asturias.es](http://www.asturias.es)

Las solicitudes de subvención se podrán presentar a través de los registros de la Administración del Principado de Asturias o por cualesquiera de los medios regulados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si no vinieran cumplimentadas en todos sus términos, se requerirá al interesado para que las subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días.

El Servicio Público de Empleo podrá subsanar los errores de forma y reasignar las solicitudes presentadas cuando se compruebe que en la solicitud se han cumplimentado de forma manifiestamente errónea las casillas correspondientes a las características del trabajador.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es el Servicio de Programas de Empleo del Servicio Público de Empleo y el órgano competente para su resolución es el Presidente del Servicio Público de Empleo.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de cada procedimiento es de seis meses desde el vencimiento del trimestre subvencionado. La citada resolución no pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Industria y Empleo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación.

*Cuarto.*—Las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria abierta siendo el importe máximo de subvención a otorgar para cada convocatoria el señalado en el anejo I de la presente propuesta de resolución.

Si resuelto el procedimiento, no se hubiese agotado el importe máximo autorizado por mes de contrato y trimestre, procederá su traslado a la convocatoria del mismo trimestre (1.º, 2.º, 3.º o 4.º) del mes inmediatamente posterior.

En caso de que el crédito disponible no permita la concesión de subvención por los importes máximos previstos, procederá la aplicación del criterio de distribución previsto en el apartado tercero de la base 6.5 de las reguladoras de la concesión de estas subvenciones.

*Quinto.*—De conformidad con el artículo 59.6 b) de la citada Ley 30/1992, la notificación de la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se realizará a través de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

*Sexto.*—La aceptación por los beneficiarios de la subvención, implica también la aceptación de su inclusión en una relación en la que se recogerán los nombres de los beneficiarios y operaciones subvencionados así como la cantidad de fondos públicos asignada a cada uno. Dicha relación será objeto de publicación electrónica en la página web de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo.

Asimismo, de conformidad con el artículo 8.4 del Reglamento 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre (DOUE de 27 de diciembre), el beneficiario deberá asegurarse de que el trabajador contratado es informado tanto del carácter subvencionado de su contrato como de la cofinanciación del FSE.

*Séptimo.*—La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Industria y Empleo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo a 18 de junio de 2009.—El Presidente del Servicio Público de Empleo.—15.600.

*Anexo I*

JULIO 2009

2009	2010			TOTAL
1	2	3	4	
75.000 €	75.000 €	75.000 €	75.000 €	
75.000€	225.000€			300.000€

## AGOSTO 2009

2009	2010			TOTAL
1	2	3	4	
75.000 €	75.000 €	75.000 €	75.000 €	
75.000 €	225.000 €			300.000 €

## SEPTIEMBRE 2009

2010				TOTAL
1	2	3	4	
75.000 €	75.000 €	75.000 €	75.000 €	
300.000 €				300.000 €

## OCTUBRE 2009

2010				TOTAL
1	2	3	4	
75.000 €	75.000 €	75.000 €	75.000 €	
300.000 €				300.000 €

## NOVIEMBRE 2009

2010				TOTAL
1	2	3	4	
75.000 €	75.000 €	75.000 €	75.000 €	
300.000 €				300.000 €

## DICIEMBRE 2009

2010			2011	TOTAL
1	2	3	4	
75.000 €	75.000 €	75.000 €	75.000 €	
225.000 €			75.000 €	300.000 €

## ENERO 2010

2010			2011	TOTAL
1	2	3	4	
75.000 €	75.000 €	75.000 €	75.000 €	
225.000 €			75.000 €	300.000 €

## FEBRERO 2010

2010			2011	TOTAL
1	2	3	4	
75.000 €	75.000 €	75.000 €	75.000 €	
225.000 €			75.000 €	300.000 €

## MARZO 2010

2010		2011		TOTAL
1	2	3	4	
75.000 €	75.000 €	75.000 €	75.000 €	
150.000 €		150.000 €		300.000 €

## ABRIL 2010

2010		2011		TOTAL
1	2	3	4	
75.000 €	75.000 €	75.000 €	75.000 €	
150.000 €		150.000 €		300.000 €

## MAYO 2010

2010		2011		TOTAL
1	2	3	4	
75.000 €	75.000 €	75.000 €	75.000 €	
150.000 €		150.000€		300.000 €

## JUNIO 2010

2010	2011			TOTAL
1	2	3	4	
75.000 €	75.000 €	75.000 €	75.000 €	
75.000 €	225.000 €			300.000 €

Oviedo, a 18 de junio de 2009.—El Presidente del Servicio Público de Empleo, Graciano Torre González.